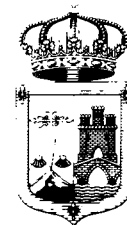


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 22 de Agosto de 1992

Año XI.— Núm. 101

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		
Orden por la que se convocan ayudas a Instituciones Públicas y Entidades Privadas para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas	2.415	

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y concursos

<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Relación de aspirantes y convocatoria para los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica)	2.416
Relación de aspirantes y convocatoria para los ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares Administrativos	2.417

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		
Delegación de funciones de la Alcaldía	2.418	
<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA</b>		
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1992	2.418	
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		
Edictos de diligencias de embargo	2.418	
<b>AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA</b>		
Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	2.418	
<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN</b>		
Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	2.419	
Imposición de contribuciones especiales para la obra de construcción de depósito de agua potable	2.419	
Exposición pública de varios padrones fiscales	2.419	
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		
Aprobación definitiva del proyecto de normalización de fincas en la Unidad de Actuación nº 4	2.419	
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 4	2.420	
Notificación	2.420	
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		
Notificaciones	2.420	
<b>AYUNTAMIENTO DE MANJARRES</b>		
Aprobación Memoria valorada titulada "Acondicionamiento de la Planta Baja de la Casa Consistorial de Manjarrés (La Rioja)" para posible Hogar de la 3ª Edad	2.420	2.420
<b>AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE</b>		
Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	2.420	2.420
<b>AYUNTAMIENTO DE PRADILLO</b>		
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1991	2.421	2.421
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA</b>		
Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1992	2.421	2.421
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA</b>		
Incoación de expediente para constituir la agrupación de Herce, Santa Eulalia Bajera y Préjano, para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría	2.421	2.421
Exposición pública de los Estatutos de la Agrupación de Herce, Santa Eulalia Bajera y Préjano, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría	2.421	2.421
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>		
Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Planeamiento de Villamediana de Iregua	2.421	2.421

## IV. Administración de Justicia

	Página		Página
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO</b>	
Cédula de citación	2.421	Notificaciones de sentencias	2.423
Edicto	2.421	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Notificaciones de auto	2.423
Cédulas de notificación	2.422	Emplazamiento	2.424
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>	
Cédula de notificación	2.422	Edictos	2.424
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ESTELLA</b>	
Notificación de sentencia	2.422	Citación	2.424
Edicto de subasta	2.422	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE ESTELLA</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO</b>		Cédula de notificación	2.424
Notificaciones de sentencias	2.422		
Requisitoria	2.423		

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	
Adjudicación de la contratación de: "Servicios de una empresa de Consultoría-Auditoría para la comprobación de inversiones	2.424

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 19 de agosto de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convocan ayudas a Instituciones Públicas y Entidades Privadas para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas*

I.A.140

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título tercero, garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, en su artículo 54.3, se dice: "Las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las Universidades, Corporaciones Locales y otras Entidades, públicas o privadas, dándose en este último supuesto preferencia a las asociaciones sin ánimo de lucro, para la educación de adultos.

En esta línea, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de La Rioja han venido colaborando en los últimos años, y dicha colaboración ha culminado en la firma de un Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa de Educación de Personas Adultas durante el curso 1992-1993. (B.O.E. de 16 de junio de 1.992).

En aplicación de dicho convenio se formula la presente convocatoria, para lo cual

#### DISPONGO

**Artículo 1º.**— Se convocan ayudas a las que podrán optar las Corporaciones Locales de La Rioja y Entidades y Asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que proyecten realizar actividades de educación de adultos durante el curso 1992/93, clasificadas en los cuatro grupos siguientes:

**Grupo I.**— Podrán optar Corporaciones Locales de La Rioja que pretendan llevar a cabo actuaciones cuyo objetivo sea elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general y de los sujetos colectivos, relacionados por orden de prioridad:

a) Población analfabeta, especialmente la que se encuentra en edad laboral.

b) Población en edad laboral sin formaciones básicas.

c) Población en edad laboral con necesidades de recualificación, inserción o promoción profesional.

d) Grupos sociales con características y necesidades específicas.

**Grupo II.**— Podrán optar Corporaciones Locales de La Rioja que en el ámbito del Plan de Educación Permanente de Adultos (PEPA) pretendan llevar a cabo actuaciones consistentes en la impartición de enseñanzas de alfabetización y formación básica a grupos de mujeres mayores de dieciocho años, y cuyos objetivos prioritarios sean:

Compensar sus desventajas educativas.

Facilitar su incorporación a los dispositivos de formación profesional ocupacional.

Elevar su calidad de vida y tener un papel activo en la sociedad democrática.

**Grupo III.**— Podrán optar aquellas Asociaciones y Entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan los mismos objetivos y se dirijan a los mismos colectivos enumerados en el Grupo I.

**Grupo IV.**— Podrán optar aquellas Asociaciones y Entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas que tengan los mismos objetivos que los señalados en el Grupo II.

**Artículo 2º.**— 1. Los módulos de subvención se establecen indivisibles en 725.000 pesetas cada uno pudiéndose conceder más de un módulo a la Corporación o Entidad solicitante, si las actividades previstas lo requiriesen a juicio de la Comisión Seleccionadora.

2. Las cantidades a subvencionar serán libradas con cargo a los créditos 04.04.3211.460 y 04.04.3211.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según se trate de Corporaciones Locales o Institucionales sin fines de lucro.

**Artículo 3º.**— 1. Para participar en la presente convocatoria se presentarán instancias por separado, según se solicite ayuda para los grupos, I, II, III, y IV.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el anexo I y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o por cualquiera de los procedimientos señalados en el Artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 15 de septiembre de 1.992.

4. Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación que se detalla en el anexo II (Grupo I, II, III, IV).

**Artículo 4º.**— 1. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Técnica prevista

en el Convenio de Colaboración referido en el preámbulo de la presente Orden, quien estudiará las solicitudes presentadas y las relacionará por orden de prioridad conforme a la establecido en el artº 6º.

2. Dicha relación con la documentación correspondiente se remitirá a la Secretaría General para la Educación del Gobierno de La Rioja para que sea estudiado por la Comisión de Dirección del Convenio, que procederá a elaborar la propuesta de concesión, denegación y exclusión en su caso, de ayudas.

**Artículo 5º.**— Confeccionada la relación definitiva, la Comisión anteriormente citada elevará las propuestas de concesión, denegación o, en su caso, exclusión de las solicitudes presentadas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

**Artículo 6º.**— Los criterios de selección serán los siguientes:

1. Se valorará la colaboración establecida durante los últimos años, siempre que la evaluación de la misma se considerase positiva.

2. De otra parte, se establecen las siguientes prioridades:

1º.— Que la acción que se propone sea complementaria a los recursos públicos del Plan Provincial, compensando éstos en aquellas zonas donde más se necesite.

2º.— Que se dirija a aquellos núcleos de población especialmente desfavorecidos por causas diversas (situación geográfica, condiciones socio—económicas, ausencia de otros recursos educativos, etc.)

3º.— Que favorezca la coordinación entre distintas Instituciones, posibilitando la planificación de proyectos integrados y la rentabilidad de los recursos.

4º.— Que implique estrategias que aseguren el desarrollo curricular y metodológico propuesto para las personas adultas en el título tercero de la LOGSE.

**Artículo 7º.**— La percepción de subvención por parte de la Corporación y Entidades requerirá la formalización de un convenio en el que necesariamente habrá de constar:

1º.— Compromiso por parte de la Institución o Entidad beneficiaria a realizar las acciones que hayan fundamentado la concesión de la ayuda.

2º.— Aportaciones respectivas de las Instituciones o Entidades firmantes.

3º.— Cumplimiento de todo aquello que les afecte respecto al Decreto 12/1992 de 2 de abril (B.O.R. del 14 ), de Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4º.— Forma y plazos de pago de la subvención concedida. Podrán abonarse hasta el 75% a la firma del Convenio y el resto a la finalización de la actividad.

**Artículo 8º.**— Las Corporaciones Locales y Entidades beneficiarias deberán justificar ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General para la Educación y antes del día 30 de junio de 1993, la correcta inversión de la subvención recibida, mediante:

a) Certificado de la Corporación Local que acredite haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida (grupos I y II).

b) Certificado del responsable de la Corporación Local o Entidad beneficiaria, que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de las ayudas (grupos I, II, III, IV).

c) Memoria explicativa de las actividades realizadas (grupos I, II, III, IV).

d) Expediente compuesto por una carpeta-índice comprensiva de la totalidad de las nóminas, recibos y facturas (grupos I, II, III, IV).

**Artículo 9º.**— La no justificación de la subvención percibida conlleva el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se puede incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria".

**Artículo 10º.**— Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Gobierno de La Rioja y el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 11º.**— Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades públicas, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

**Artículo 12º.**— En lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que determine el Decreto 12/1992 de 2 de abril sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Disposición final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 19 de agosto de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS SECRETARIA GENERAL PARA LA EDUCACION

SOLICITANTE ..... D.N.I. ....  
con domicilio en ..... calle .....  
nº ..... Teléfono .....

EN CALIDAD DE ....., Representando a la  
(Cargo del solicitante)

ENTIDAD, .....  
domiciliado en ..... calle .....  
nº ....., Teléfono .....

EXPONE: Que de acuerdo con la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha 19 de agosto por la que se convocan ayudas a Instituciones Públicas y Entidades Privadas, que vayan a realizar actividades en el marco de la Educación de personas adultas, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria y el Decreto 12/1992 de 2 de abril (BOR del 14) sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SOLICITA: Una ayuda del grupo ..... y, en su caso, de  
(I,II,III,IV)  
..... pesetas, que significa el ..... por 100 del  
presupuesto de gastos del programa de la actividad solicitante del  
curso ..... 1992/93.

En ..... a ..... de ..... de 199..  
Firma y sello

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ANEXO II

Grupos I y II (Corporaciones Locales)

Don/doña .....  
en su calidad de .....  
del Ayuntamiento de .....

CERTIFICA: Que solicitando acogerse a la Orden de 19 de agosto de 1992 por la que se convocan ayudas a Instituciones Públicas y Entidades Privadas para la realización de actividades de educación de personas adultas, acompaña la siguiente documentación:

- Anexo III sobre justificación de la actividad para la que se solicita ayuda.
- Anexo IV sobre memoria económica del proyecto de actuación.
- Declaración de la no percepción, para la misma actividad, de cualquier otra subvención o financiación del Ministerio de Educación y Ciencia ó Gobierno de La Rioja durante el mismo periodo para el que se solicita la subvención.

En el caso de que se perciba una subvención para la misma actividad, concedida por otras Administraciones Públicas, se hará constar; Administración concedente y cuantía de la ayuda.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

*Relación de aspirantes y convocatoria para los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica)*  
II.B.150

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica), de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta

ANEXO II

Grupos III y IV (Asociaciones y Entidades sin fines de lucro)

Don/doña .....  
en su calidad de .....  
de la Asociación ó Entidad .....  
domiciliado/a en ..... c/ .....  
nº ..... y Teléfono .....

CERTIFICA: Que solicitando acogerse a la Orden de 19 de agosto de 1992 por la que se convocan ayudas a Instituciones Públicas y Entidades Privadas para la realización de actividades de educación de personas adultas, acompaña la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de que se trata de una Entidad con personalidad jurídica propia inscrita en La Rioja.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias según Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y demás normativa aplicable.
- Documento acreditativo de la Tesorería General de la Seguridad Social respectiva, de cumplimiento de las obligaciones tributarias según Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de diciembre) y demás normativa aplicable.
- En caso de exención total o parcial de alguno de estos requisitos, deberán presentar documentación acreditativa del Ministerio de Economía y Hacienda sobre las mismas.
- Anexo III sobre justificación de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Declaración de la no percepción, para la misma actividad, de cualquier otra subvención o financiación del Ministerio de Educación y Ciencia o del Gobierno de La Rioja durante el mismo periodo para el que se solicita la subvención.

En el caso de que se perciba una subvención para la misma actividad, concedida por otras Administraciones Públicas, se hará constar; Administración concedente y cuantía de la ayuda.

ANEXO III

NOMBRE DE LA INSTITUCION: .....  
LOCALIDAD: (LA RIOJA)

Justificación de la actividad para la que se solicita subvención

DATOS GENERALES:

- 1.1 Razones que justifican la acción.
- 1.2 Objetivos.
- 1.3 Metodología y medios didácticos.
- 1.4 Ambito territorial de actuación.
- 1.5 Características de la población atendida. Número aproximado de beneficiarios.
- 1.6 Si existe, indicar la colaboración con otras Instituciones en la realización y proyección de la actividad.

ANEXO IV

NOMBRE DE LA INSTITUCION: .....  
LOCALIDAD: (LA RIOJA)

Memoria económica del proyecto de actuación

2. DATOS ECONOMICOS GENERALES:

- 2.1 Gastos de personal: Desglose.
- 2.2 Gastos de inversión: Desglose.
- 2.3 Aportación total por parte de la Institución solicitante.
- 2.4 Otras aportaciones previstas.

Corporación de fecha 28 de enero de 1992, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20 de febrero de 1992 y Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de Abril de 1992.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente

HE RESUELTO

1).— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que es la siguiente:

## ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	D.N.I.
1.- Avendaño Fernández, Paula	16.045.690
2.- Barayón Ruiz, Rafael	72.256.402
3.- Bedialauneta Millán, Begoña	13.783.137
4.- Berezo Ruiz, Yolanda	13.120.595
5.- Canavai Manso, Susana	14.947.107
6.- Castresana Ruiz, Roberto	15.546.619
7.- Díez Penas, Teresa	30.581.593
8.- Escanilla Bardeli, Rosa María	25.432.283
9.- Fernández Alvarez, Fernando	10.192.763
10.- Fernández Goicoechea, Oscar	30.575.143
11.- Fontán Basañez, Ana	30.583.153
12.- Fuertes Martínez, Miguel Angel	72.779.959
13.- Gainza Ordoqui, José María	29.154.715
14.- García Torices, Salome	9.765.094
15.- García Yugueros, M <sup>a</sup> Jesús	9.762.091
16.- Gonzalez Cabrero, María Nieves	22.739.281
17.- Heras Rodriguez, Marta De las	9.768.984
18.- Jimenez Borreguero, María Elena	16.554.106
19.- Latorre Martínez, Diego	16.549.722
20.- Legarda Uriarte, M <sup>a</sup> Pilar	30.587.183
21.- López Pérez, Inés María	11.929.986
22.- López Recio, M <sup>a</sup> Josefa	15.975.123
23.- Marzo Sola, Elvira	16.018.113
24.- Muñoz Torreccilla, Fernando	13.300.144
25.- Orbeza Gonzalez, Cristina	16.043.716
26.- Pérez Quiñones, José Manuel	9.756.170
27.- Recalde Borde, Miren Nerea	11.909.552
28.- Rodríguez Garay, M <sup>a</sup> Luisa	16.647.308
29.- Royo Rami, Isabel	29.096.802
30.- Sáenz Berges, M <sup>a</sup> Soledad	16.547.242
31.- Sánchez Hernández, Angel	13.104.263
32.- San Juan Iglesia, Pablo Francisco	14.251.135
33.- Sierra Acín, Angel Casiano	17.869.149
34.- Silva Gonzalez, Antonio	9.267.461
35.- Solauren Santamaría, M <sup>a</sup> Covadonga	30.578.869
36.- Torres Fernández, José Antonio	22.724.259
37.- Valgañon Pereira, Monica	30.578.885
38.- Villanueva Muñoz, Pilar Cristina	72.436.843
39.- Viteri Solaun, Mikel	30.598.840
40.- Yurrebaso Sestafe, Rosa Ana	30.596.010

5.- Alonso Hermosilla, Encarnación	13.295.358
6.- Alonso Pérez, Gemma	13.304.315
7.- Alvarez Yecora, M <sup>a</sup> Jesús	72.780.994
8.- Barco Ramirez, M <sup>a</sup> de los Angeles	16.570.902
9.- Barriocanal Barrio, M <sup>a</sup> Carmen	16.546.747
10.- Bel Fernández, Isabel	13.300.813
11.- Calleja Santurde, Sara	16.573.817
12.- Calvo López, Guadalupe	32.789.688
13.- Cámara Hernáez, Ana Isabel	16.550.486
14.- Capellan Serrano, M <sup>a</sup> Asunción	72.776.392
15.- Cornejo Santamaría, Ana Isabel	16.531.942
16.- Diaz Busto, M <sup>a</sup> José	16.550.382
17.- Diaz Diaz, Juan José	16.287.374
18.- Domingo Arrieta, Elena	16.559.861
19.- Esteban Díez, Juan Carlos	16.538.624
20.- Fernández Aragón, M <sup>a</sup> del Mar	16.563.689
21.- Fernández Fernández, Natalia	16.558.827
22.- Fernández-Nieto Perez, M <sup>a</sup> Eugenia	17.218.013
23.- Fernández Ramos, Jorge	13.921.650
24.- Gadea Hernández, Miguel Angel	16.555.357
25.- García Apellaniz, Fco. Javier	16.266.100
26.- García Cortina, Victoria	30.605.628
27.- García Díaz, Teresa	72.782.731
28.- Gil Najera, M <sup>a</sup> Dolores	16.564.304
29.- Gil Rubio, Jorge	16.575.326
30.- Gómez García, M <sup>a</sup> Eugenia	16.534.125
31.- González Fernández, Roberto	72.783.776
32.- Gracia Martínez, Araceli	73.077.918
33.- Gracia Martínez, Aurora	73.079.321
34.- Gutierrez Muyor, Marta M <sup>a</sup>	9.782.548
35.- Isasi García, Olga	33.420.493
36.- Jaén Santibañez, M <sup>a</sup> Cristina	14.542.375
37.- Jiménez Salazar, M <sup>a</sup> del Pilar	30.633.478
38.- Jiménez Villoslada, Eduardo	72.783.252
39.- López Guzmán, M <sup>a</sup> del Carmen	13.304.497
40.- López-Davalillo López, Ana m <sup>a</sup>	72.781.329
41.- Lurueña Oblanca, M <sup>a</sup> Dolores	9.754.763
42.- Manzanos Arroyo, Mariola	16.279.108
43.- Martínez Gil, M <sup>a</sup> Elena	16.561.628
44.- Martínez Martín, M <sup>a</sup> de los Angeles	16.557.683
45.- Martínez Migúelez, M <sup>a</sup> del Carmen	16.543.243
46.- Martínez Urruchi, Ana Isabel	13.301.807
47.- Martínez Urruchi, M <sup>a</sup> Angeles	13.303.206
48.- Melchor Martínez, M <sup>a</sup> Isabel	16.557.600
49.- Melchor Martínez, Sonia	13.301.232
50.- Murguiondo Valgañon, Alfredo	16.565.059
51.- Navaridas Manzanos, M <sup>a</sup> Jesús	72.784.465
52.- Nogués Palou, Nuria	13.299.717
53.- Ollora Escudero, Esther	13.296.273
54.- Olmos Hermosilla, Angel	72.783.811
55.- Orive Angulo, Dionisio	13.293.155
56.- Orive Gutiérrez, M <sup>a</sup> Teresa	13.297.768
57.- Ortiz Navas, Antonio	16.569.225
58.- Ortiz Valladolid, Sagrario	16.291.809
59.- Peña Diaz, M <sup>a</sup> Soledad	15.550.652
60.- Pérez Gobantes, M <sup>a</sup> Carmen	13.300.689
61.- Quintana Martínez, Palmira	16.262.364
62.- Ramon Yago, Adela	17.696.794
63.- Rodriguez Castro, Ignacio Javier	16.547.797
64.- Rosales Peña, M <sup>a</sup> Nuria	16.534.525
65.- Rubio Moreno, Sonia	16.555.539
66.- Rueda García, M <sup>a</sup> del Valle	16.558.679
67.- Ruiz Cantabrana, Miguel Angel	13.297.242
68.- Ruiz Cuadrón, M <sup>a</sup> Vega	16.571.520
69.- Ruiz García, Milagros	16.574.736
70.- Sáez de Cámara Cubillo, M <sup>a</sup> Belén	13.298.643
71.- Sáez Iruzubieta, M <sup>a</sup> Jesús	16.559.451
72.- Salazar Salazar, M <sup>a</sup> Vega Cristina	72.776.436
73.- Samaniego Pérez, Florentina	16.524.177
74.- Sedano Pérez, Mercedes	13.300.331
75.- Terrazas Alber, Macarena	16.551.881
76.- Terreros de Miguel, M <sup>a</sup> Fe	16.552.330
77.- Tubia Maestro, Ana Rosa	72.783.828
78.- Tubia Maestro, M <sup>a</sup> Rosario	72.783.827
79.- Urbina Bartolomé, M <sup>a</sup> Teresa	16.581.232
80.- Vilda López, Victoria	16.563.680
81.- Vozmediano Salazar, Pablo	16.523.947
82.- Zabala Zabala, Mikaela	16.556.228

## EXCLUIDOS

1.— García San Juan, Luis .....22.709.563  
Por no comprometerse a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en la legislación vigente.

2).— Publicar la presente Resolución mediante anuncios fijados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3).— Señalar como fecha del primer ejercicio de la oposición el próximo día 24 de noviembre de 1992, a las 9 horas en el Colegio Comarcal Ntra. Sra. de la Vega, sito en C/ Gonzalo de Berceo s/n.

4).— Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en caso de no formularse reclamación alguna sobre la misma.

Haro, 12 de agosto de 1992.— El Alcalde.— El Secretario.

*Relación de aspirantes y convocatoria para los ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares Administrativos*  
II.B.151

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 31 de marzo de 1992, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21 de abril de 1992 y Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de mayo de 1992.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente

## HE RESUELTO

1).— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

## ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	D.N.I.
1.- Agriano Carro, Ana Esther	13.299.385
2.- Agriano Carro, Claudia	13.299.461
3.- Aizpuru Gumucio, Begoña	11.910.503
4.- Alcalá Gómez, Sheila	16.576.311

## EXCLUIDOS

1.— González Fernández, Milagros Ana M<sup>a</sup> .....16.529.334  
Por presentar la instancia fuera de plazo.

2).— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3).— Señalar como fecha del primer ejercicio de la oposición el próximo día 23 de noviembre de 1992, a las 9,00 horas en el Colegio Comarcal Ntra. Sra. de la Vega, sito en C/ Gonzalo de Berceo s/n.

4).— Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en caso de no formularse reclamación alguna sobre la misma.

Haro, 17 de agosto de 1992.— El Alcalde.— El Secretario.

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Delegación de funciones de la Alcaldía* III.C.2294

En virtud de lo establecido en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo prevista mi ausencia durante los días del 21 de agosto al 6 de septiembre, ambos inclusive, por el presente

##### HE RESUELTO:

1º.— Delegar la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde, D. JESUS MARTINEZ MARTINEZ, durante el periodo antes mencionado.

2º.— Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta la primera sesión que celebre.

Lo mando y firmo en Alfaro a once de Agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde Presidente.

##### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1992*  
III.C.2295

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

##### INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	930.000
2	Impuestos indirectos .....	7.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1.280.000
4	Transferencias corrientes .....	565.000
5	Ingresos patrimoniales .....	85.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	1.000.000
Total ingresos .....		3.867.000

##### GASTOS POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	687.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.520.000
4	Transferencias corrientes .....	160.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	1.500.000
Total gastos .....		3.867.000

##### GASTOS POR GRUPO FUNCIONAL.

Grupo	Denominación	Pesetas
1	Servicios de carácter temporal .....	2.641.000
2	Protección Civil y Seguridad ciudadana .....	0
3	Seguridad, Protección y Promoción social .....	211.000
4	Producción de bienes públicos de carácter social ..	955.000
5	Producción de bienes públicos, carácter económico	0
6	Regulación económica de carácter general .....	60.000
7	Regulación económica de sectores productivos ....	0
9	Transferencias a administraciones públicas .....	0
0	Deuda pública .....	0
TOTAL FUNCIONES .....		3.867.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arenzana de Arriba, a 27 de Julio de 1992.— El Alcalde.

##### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Edicto de Diligencia de embargo* III.C.2258

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 327/92-A, notificada al expedientado Pedro Marrodan Ruiz de Carabantes, vecino de Tudelilla, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, de 22 de agosto de 1991, y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja de Tudelilla, por la cantidad parcial de dos mil ciento veintisiete pesetas, siendo la deuda total perseguida de 9.923 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Pedro Marrodan Ruiz de Carabantes, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación. En Arnedo, a 4 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de embargo* III.C.2259

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 325/92-A, notificada al expedientado Josefa Hernández Rodríguez, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, de 22 de agosto de 1991, y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja de Arnedo, por la cantidad parcial de dos mil noventa pesetas, incluidos los intereses de demora devengados al momento de la ejecución.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a doña Josefa Hernández Rodríguez, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación. En Arnedo, a 4 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

##### AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.2296

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de Junio de 1.992, la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, dicho acuerdo de carácter provisional fue expuesto al público por plazo de treinta días, anunciándose en el Boletín de La Rioja de fecha 30 de Junio de 1992, no presentándose durante dicho periodo reclamación alguna, quedando por tanto definitivamente aprobada la Ordenanza y Tarifa de la misma según determina el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales 39/88.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo indicado y de la Ordenanza Reguladora con sus tarifas a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra este acuerdo de aprobación de la Ordenanza puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja según determina el artículo 19 de la mencionada Ley 39/88.

D. Raúl Ruiz Salazar, como Secretario en funciones del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 04 de Junio de 1.992, adoptó el siguiente acuerdo:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE

## ACTIVIDADES ECONOMICAS.

**Fundamento legal.**

Artículo 1º.— Objeto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se fija el coeficiente único sobre las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Coefficiente único de incremento.**

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Casalarreina (La Rioja) el coeficiente único de incremento sobre la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será de 1.4.

Disposición final.— 1º La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 01 de Enero de 1.992, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Casalarreina a 7 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1992* III.C.2297

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1.992, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 1.992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

Cordovín, a 4 de agosto de 1992.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

*Imposición de contribuciones especiales para la obra de construcción de depósito de agua potable* III.C.2298

El Pleno del Ayuntamiento de Cordovín, en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 1.992, adoptó acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Construcción de Depósito de Agua Potable", con las siguientes especificaciones:

1.— El coste total de la obra es de 14.423.437 pesetas.

2.— Subvención Comunidad Autónoma de La Rioja: 10.376.356 pts.

3.— El coste soportado asciende a 4.047.081 pts.

4.— Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 3.642.373 pts., que supone el 90 % del coste soportado.

Dicha cantidad sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

5.— Módulo de reparto: El valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al padrón de 1.992, realizándose el reparto entre todos los inmuebles catastrados en urbana, y entre los diseminados que tengan servicio Municipal de agua potable.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, por espacio de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición, conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, continuándose el expediente por sustramites.

Cordovín, a 4 de agosto de 1992.— El Alcalde.

*Exposición pública de varios padrones fiscales* III.C.2299

Por el Ayuntamiento de Cordovín, en sesión Plenaria celebrada en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, se adoptó acuerdo de aprobación de los siguientes padrones fiscales:

— Tasa por alcantarillado, correspondiente al 1º semestre de 1.992.

— Tasa de recogida de basuras domiciliaria, correspondiente al 1º semestre de 1.992.

— Precio Público por el suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al 1º semestre de 1.992.

— Precio Público por canalones y análogos, año 1.992.

— Precio Público por portadas, correspondiente al ejercicio 1.992.

— Precio Público por balcones y otros salientes sobre la vía pública año 1.992.

— Precio Público por tránsito de ganado por la vía pública, año 1992.

Dichos padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo ser examinados por los interesados en las dependencias Municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de

cuotas que figuran consignadas en dichos padrones, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Cordovín, a 4 de agosto de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación definitiva del proyecto de normalización de fincas en la Unidad de Actuación nº 4* III.C.2300

El Pleno de este Excmo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.992.

**ACUERDA:****16.— APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE NORMALIZACION DE FINCAS EN LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 4.**

Habida cuenta de la aprobación inicial del Proyecto de Normalización de fincas de la Unidad de Actuación nº 4, en sesión de Pleno de 28 de enero de 1.992, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña Monja, por encargo de Construcciones Aragón Izquierdo, S.L.

Habida cuenta de que sometido el expediente a información pública (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20 de febrero de 1.992, periódico de amplia difusión, tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por el plazo de 15 días, se ha formulado la siguiente alegación:

Alegación formulada por D. Isidro y D. José Luis Zamacoa Aldecoa, señalando que:

a) Se retrotraigan las acciones derivadas de la aprobación inicial del Proyecto de Normalización de fincas a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 4, al no haberse observado para la tramitación de esta figura de planeamiento la notificación personalizada del artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento.

b) Que se complete la planimetría de ese Estudio de Detalle con plano taquimétrico a escala 1/250 a fin de obtener las mayores garantías en la operación de replanteo de las previsiones de planeamiento sobre catastro municipal, ya que, por transcripción de la escala 1/200 no puede garantizarse la veracidad de la incorporación a esa Unidad de Actuación de la parcela de titularidad municipal, así como certificar la correcta de la medición de superficies y resto de previsiones sobre las propiedades afectadas.

c) Que se complete el acotado de plantas e incorporación de al menos una sección que dé razón de cumplimiento de los artículos 3.2.8, 2.3.9 y concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Haro.

d) Incorporar Certificación registral de titularidad y cargas de las fincas. Habida cuenta del informe emitido por el Técnico Jurídico, y que obran en el expediente, y oído el informe del Técnico Municipal.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Habida cuenta de que transcurrido el plazo de alegaciones concedido, para subsanar el defecto de notificación personal de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 4, no se ha presentado ninguna alegación al mismo.

Dada cuenta del acuerdo de pleno de esta misma sesión por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 4.

Vistos los artículos 117 a 121 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

El Pleno acuerda por, mayoría, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril:

1).— Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Isidro y D. José Luis Zamacoa Aldecoa, al proyecto de Normalización de fincas de la Unidad de Actuación nº 4, respecto a retrotraer la aprobación del instrumento de planeamiento aprobado, por falta de citación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el Estudio de Detalle de dicha Unidad de Actuación de referencia.

2).— Desestimar en su totalidad el resto de las alegaciones aducidas, tal y como se recoge en el informe emitido por el Técnico.

3).— Aprobar definitivamente el Proyecto de Normalización de fincas de la Unidad de Actuación nº 4, redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña Monja.

4).— Protocolizar notarialmente el presente acuerdo de aprobación definitiva de dicha Normalización y remitir al Registro de la Propiedad para su oportuna toma de razón, haciendo las rectificaciones procedentes y las inscripciones registrales de las fincas afectadas.

5).— Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de La Provincia.

6).— Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo conforme preceptúa el artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

7).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Haro, 4 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación n° 4*  
III.C.2301

El Pleno de este Excmo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.992.

**ACUERDA:**

**15.— APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 4.**

Habida cuenta de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación n° 4, en sesión de Pleno de fecha 28 de mayo de 1.991.

Dada cuenta de que dicho acuerdo no fue notificado personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados tal y como se acordó en el reseñado acuerdo.

Habida cuenta de que aprobado inicialmente el Proyecto de Normalización de fincas de la Unidad de Actuación n° 4 y sometido el expediente a información pública fue presentada una alegación por D. Isidro y D. José Luis Zamacoma en la que se manifiesta que no se ha observado la notificación personalizada del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación n° 4.

Habida cuenta de la notificación personal, efectuada tras la alegación presentada a los propietarios afectados, subsanado dicho defecto, y visto que no se ha presentado ninguna alegación a dicho Estudio de Detalle.

Habida cuenta de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación n° 4, en sesión de Pleno celebrada el día 30 de Julio de 1.991.

Visto el informe emitido por lo Técnico Jurídico y que obra en el expediente, y oído el informe del Técnico Municipal.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

El Pleno acuerda, por mayoría, y por tanto con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

1).— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación n° 4, redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña Monja.

2).— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

3).— Comunicar este acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo en el plazo de 10 días, de acuerdo a lo previsto por el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio.

4).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 4 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

*Notificación*

III.C.2302

Ignorándose el domicilio del contribuyente D. Tomás Mayor Ilarramendi, en concepto de Contribuciones Especiales para la financiación en parte de las obras de Urbanización de los Sistemas Generales N°s. 192, 298, 304 y 362 del Plan General de Ordenación Urbana, se notifica al mismo por medio de este anuncio que la cantidad de 19.473 Ptas. por el inmueble sito en S.A. 3 Avda. de Logroño parcela n° 5, deberá ser satisfecha en las Oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento 2ª planta, en el siguiente plazo: el primer recibo por importe de 9.736 Ptas. en septiembre y Octubre de 1.992, el segundo recibo por importe de 9.737 Ptas. queda pendiente de pago a la aprobación del Plan Parcial o instrumento de planeamiento similar. Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra dicha liquidación puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento. El interesado no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 10 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificaciones*

III.C.2303

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 14 de agosto de 1992.— El Secretario General.

**NOTIFICACIONES**

**TITULAR: CARLOS BACIGALUPE SAEZ**

D.N.I./C.I.F.: 16.531.899

DOMICILIO: BENEFICENCIA, 3-5° E

N° LIQUIDACION: 92/11843

HECHO IMPONIBLE: PRECIO PUBLICO ENTRADA DE VEHICULOS

IMPORTE: 35.356,- ptas.

**TITULAR: ANGEL BALDERO MARTINEZ**

D.N.I./C.I.F.: 16.494.652

DOMICILIO: AVENIDA DE BURGOS, 100-1°-3

N° LIQUIDACION: 92/16529

HECHO IMPONIBLE IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA

IMPORTE: 6.345,- ptas.

**TITULAR: MIGUEL ANGEL MENDI GARCIA**

D.N.I./C.I.F.: 16.521.349

DOMICILIO: GRAN VIA DEL REY JUAN CARLOS I,14-18°-A

N°LIQUIDACION: 92/14296

HECHO IMPONIBLE: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA

IMPORTE: 13.395,- ptas.

**AYUNTAMIENTO DE MANJARRES**

*Aprobación Memoria valorada titulada "Acondicionamiento de la Planta Baja de la Casa Consistorial de Manjarrés (La Rioja), para posible Hogar de la 3ª Edad"*  
III.C.2304

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 12 de Agosto de 1992, aprobó inicialmente la Memoria valorada con precios descompuestos titulada "Acondicionamiento de los Bajos de la Casa Consistorial de Manjarrés (La Rioja), para posible Hogar de la 3ª Edad", redactada en Logroño y en Julio de 1.992 por D. Pedro Sánchez Pérez de Anda, Arquitecto Técnico, con un presupuesto total de ejecución por contrata de Un millón quinientas mil (1.500.000) Pesetas.

Susodicha Memoria valorada se somete a información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinada en la Secretaría municipal y presentar en su caso y por escrito, cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición, la indicada Memoria valorada se entenderá definitivamente aprobada.

Manjarrés, 14 de Agosto de 1.992.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1992* III.C.2305

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá

acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Navarrete, a 7 de agosto de 1992.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

**AYUNTAMIENTO DE PRADILLO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1991*

III.C.2306

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	340.000
3	Tasas y otros ingresos .....	295.000
4	Transferencias corrientes .....	1.115.000
5	Ingresos patrimoniales .....	685.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	60.000
7	Transferencias de capital .....	4.000.000
9	Pasivos financieros .....	2.000.000
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>8.495.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	880.164
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.387.616
3	Gastos financieros .....	25.000
4	Transferencias corrientes .....	50.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	6.152.220
	<b>Total gastos .....</b>	<b>8.495.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Pradillo, a 15 de agosto de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA**

*Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1992*

III.C.2307

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el

día 31 de julio de 1992, el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1992, se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser efectuadas las reclamaciones pertinentes.

San Millán de la Cogolla, a 10 de agosto de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA**

*Incoación de expediente para constituir la agrupación de Herce, Santa Eulalia Bajera y Préjano para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria*

III.C.2308

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de Abril de 1992, se acordó incoar expediente de la Agrupación entre los Municipios de Herce y Préjano, para sostenimiento de Secretaria en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaria, entre los Municipios de Herce, Santa Eulalia Bajera y Préjano.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se registrará la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan espuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Santa Eulalia Bajera, a 30 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

*Exposición pública de los Estatutos de la Agrupación de Herce, Santa Eulalia Bajera y Préjano, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria*

III.C.2309

El Ayuntamiento de Santa Eulalia Bajera en sesión plenaria celebrada el día 20 de febrero de 1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se registrará la Mancomunidad, en trámite de constitución, de los municipios de Arnedo, Arnedillo, Autol, Bergasa, Bergasillas, Enciso, Herce, Munilla, Préjano, Quel, Santa Eulalia Bajera y Zarzosa, para la prestación de los servicios de Asistencia Social, recogida y tratamiento de basuras, evacuación y depuración de aguas residuales y cualesquiera otros de competencia municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988 de 27 de mayo, se expone al público el referido proyecto de Estatutos y el expediente de su aprobación. Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Santa Eulalia Bajera a 30 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Planeamiento de Villamediana de Iregua*

III.C.2310

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1992, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villamediana de Iregua, en su afección al solar formado por la confluencia de las calles Eras, Bodegas y Plaza Cándido Sarramián.

De conformidad con el art. 123 del Reglamento de Planeamiento urbanístico y el propio acuerdo Corporativo se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado el expediente y deducirse las alegaciones pertinentes.

Villamediana de Iregua, a 14 de Agosto de 1992.— El Alcalde, Enrique Hector Lozano Sotelo.

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación*

IV.1617

En virtud de lo acordado en resolución con esta fecha en autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado al número 332/91 por Atentado a Agente de la Autoridad, se cita por medio del presente a María Ramos Vazquez, cuya última residencia era en la Calle Luis Barrón número 48-2-D de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, para que en concepto de implicada, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas señalado para el día DOS DE SEPTIEMBRE A LAS 10,20 horas, con la prevención de que deberá

comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para la publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y para que sirva de citación en legal forma a María Ramos Vazquez Zapata; expido el presente el Logroño a 15 de Julio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1626

D. Jesús Crespo Moreno, Magistrado-Juez Stto. del Juzgado de 1ª Instancia nº uno de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal nº 179/91,

a Instancia de D. Julio Rodanes Vicente, contra D<sup>a</sup> Antonia Moreno González, D. Andrés Pinillos Soba y la Compañía de Seguros PREVIASA, en el que se dictó la siguiente Propuesta de Providencia que literalmente dice:

Propuesta de Providencia de la Secretaria Sra. Thomas Gómez.

Logroño a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El anterior escrito únase a los autos de que dimana, y conforme se interesa en el mismo, ante el ignorado domicilio del demandado D. Andres Pinillos Soba, cítese al mismo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Rioja, y el tablón de anuncios de este Juzgado, señalándose para la celebración del Juicio el próximo día dieciocho de septiembre a las 12 horas.

Conforme. El Magistrado-Juez stto. La Secretaria.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado con ignorado domicilio, D. Andres Pinillos Soba, expido el presente en Logroño, a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

##### *Cédula de notificación*

IV.1627

Sentencia. Doña Rosa María Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos, de Logroño.

Doy fé: que en el Juicio de Faltas nº 5/91, seguido en este Juzgado sobre hurto se ha dictado con fecha 23 de abril del 92, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: que debo condenar y condeno a Sonia Ezquerro Vergara, ya circunstanciada, como autora de una falta de hurto recogida y penada en el artículo 587. del Código Penal, a la pena de 3 días de arresto menor y costas. Queden los objetos definitivamente en poder de su propietario.

##### *Cédula de notificación*

IV.1628

Sentencia: Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Instrucción Dos, de Logroño.

Doy fé: que en el Juicio de Faltas 185/91 seguido en este Juzgado sobre malos lesiones en agresión, se ha dictado con fecha 7 mayo- de 1992, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: que debo condenar y condeno a Alfonso Jiménez Sánchez, Juan Vargas Cazorla, Juana Sánchez Mena e Isabel Jiménez Sánchez, ya circunstanciada, como autores de una falta del artículo 582 del Código Penal a la multa de 25.000 pesetas cada uno, con arresto sustitutorio de 5 días en caso de impago y mera declaración de insolvencia y a que indemnizen solidariamente a Juan Enrique Martínez Montalvo en 12.000 pesetas, a Manuel Martínez Tijera en el valor de las gafas, en el valor acreditado, a Roberto Fernández Martos, Miguel Fernández Martos y Julio Fernández Martos ya circunstanciados a la multa de 25.000 pesetas con 5 días de arresto sustitutorio en caso de impago, y previa declaración de insolvencia, y a que solidariamente indemnizen a Alfonso Jiménez en 36.000 pesetas y a Juana M<sup>a</sup> Jiménez en la persona de su representante legal en 36.000 ptas, a Juan Vargas en 36.000 ptas y a Juana Sánchez en 42000 ptas. de la misma forma deberá indemnizar al Insalud en 59.864 ptas por los gastos de atención que les fueron presados a Alfonso Jiménez, Juan Vargas, Juana Sánchez y Juana María Jiménez. Declarando las costas de oficio y para que sirva de notificación a Alfonso Jiménez Sánchez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a veintiocho de julio de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

##### *Cédula de notificación*

IV.1687

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Zaragoza Osorio, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

Doy fe: que en el Juicio de Faltas nº 27/92 seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado con fecha 4-3-92, Sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: que debo condenar y condeno a M<sup>a</sup> Carmen Pérez de Nanclares como responsable, en concepto de autora, de la falta de amenazas, ya definida, a la pena de multa de 5.000 pts. con arresto de 1 día en caso de insolvencia acreditada, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento”.

Y para que sirva de notificación a M<sup>a</sup> Carmen Pérez de Nanclares en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 795 de la L.E.Cr., expido el presente en Logroño, a diez de agosto de mil novecientos noventa y dos.— Oficial en func. Secret.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

##### *Notificación de sentencia*

IV.1618

En cumplimiento a lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 328/91

seguidos en este Juzgado por hurto en tienda se notifica sentencia recaída en autos a Yolanda Rodríguez González y Raimunda Rodríguez Fernández cuya última residencia era Plaza del Mercado 25-4 cuyo fallo en su parte dispositiva dice: “Que debo condenar y condeno a Raimunda Rodríguez González y Yolanda Rodríguez González como autoras de una falta de hurto a sendas penas de veinte días de arresto menor, a las costas de este Juicio y a que indemnicen a Jesus Javier Fernández Soto en 18.000 pesetas”.

En Logroño a 17 de julio de 1992.— La Secretaria.

##### *Edicto de subasta*

IV.1619

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Cuatro de Logroño:

Hago saber: que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el nº 746/88 sobre lesiones de tráfico de fecha 7-5-88 he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días el bien embargado al condenado y que despues se dirá las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado los días 19 de octubre, 16 de noviembre y 14 de diciembre a las 10,00 horas de su mañana por primera segunda y tercera vez respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1º) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas debiendo depositar en la c/c del banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2º) Las posturas podrán hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultaneamente al pago del resto del precio del remate.

3º) En todas subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la cuenta designada junto a aquél el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de la subasta:

Vehículo Turismo marca seat modelo Ibiza 1,5 inyección matrícula L.O-2613-JD matriculado el 12-05-89 valor venal actual 790.000 ptas.

Dado en Logroño a veintisiete de julio mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

##### *Notificación de sentencia*

IV.1620

D<sup>a</sup> Carmen Lopez de Silanes, Secretario del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fey testimonio que en Juicio de Faltas 78/92, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Yolanda Rodríguez Gutiérrez, Raimunda Rodríguez Gutiérrez y Oscar Vicente Soto Rubio. declarando las costas de oficio.

Notifíquese y cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985 de uno de julio del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerta fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a veintidos de julio de mil novecientos noventa y dos, a efectos de su notificación a Yolanda Rodríguez Gutiérrez, Raimunda Rodríguez Gutiérrez y Oscar Vincente Soto Rubio, advirtiéndoles que contra esta resolución, cabe interponer ante este Juzgado para ante la audiencia provincial, recurso de apelación den el término de cinco días, contados a partir del siguiente a su publicación. Doy fé.

##### *Notificación de sentencia*

IV.1621

D<sup>a</sup> Carmen López de Silanes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fey y testimonio que en el Juicio de Faltas 111/92, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Fernando Pérez Gracia, declarando las costas de oficio.

Notifíquese y cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248 - 4 de la Ley Orgánica 6/1.985 de uno de julio del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente Juzgado en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerta bien y fielmente con el original al que me remito y para que

conste expido el presente en la ciudad de Logroño a veintidos de julio de mil novecientos noventa y dos, a efectos de notificación a Fernando Pérez García, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente día de su publicación. Dox fé.

*Requisitoria*

IV.1618

D<sup>a</sup> Carmen López de Silanes, Secretario del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en Procedimiento Abreviado 60/92, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Se decreta la prisión provisional del acusado Juan José González Pérez, interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño. De todo lo cual, doy fé.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos doy fé.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO***Notificación de sentencia*

IV.1634

El Sr. D. José Matias Alonso Millán, Magistrado Juez titular del Juzgado de primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de esta ciudad, ha visto en Juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y cómo implicados:

Denunciante: Josefa Fernández Prieto.

Denunciados: Orlando Mendez Maiso y Caridad Caballero Martin.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Orlando Mendez Maiso y a Caridad Caballero Martin, como autores de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor cada uno.

Se imponen las costas a los condenados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Orlando Mendez Maiso y Caridad Caballero Martin, expido el presente en Logroño a 22 de julio de 1992.

El Magistrado Juez la Secretaria.

*Notificación de sentencia*

IV.1644

En el Juicio de Faltas 116/92-a, seguido por amenazas contra Angel Javier Anguiano Chaves y Eduardo Chaves Peralta y resultando perjudicado Labraqui Alghani, y dictandose sentencia, en cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

"En Logroño, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.- El Sr. D. José Matias Alonso Millán, titular del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción num. 7 de los de esta ciudad, ha visto en Juicio oral y publico los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el numero 116/92-a, por la presente falta de amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción publica y como implicados: Denunciante: Labraqui Alghani y como Denunciados: Angel Javier Anguiano Chaves y Eduardo Chaves Peralta...

Y Fallo: "Que debo absolver y absuelvo a Angel Javier Anguiano Chaves y a Eduardo Chaves Peralta, de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarandose de oficio las costas procesales causadas. Esta resolución no ha sido notificada a las partes en el acto del Juicio de Faltas y deberá hacerse saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelacion dentro de 5 días siguientes a su notificacion por escrito y debidamente fundamentado.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al perjudicado Labraqui Alghani, en los terminos expresados, extendiendo la presente en Logroño, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado-Juez.— La Secretario.

*Notificación de sentencia*

IV.1646

Que en el Juicio de Faltas núm. 117/92-a, se han instruido Diligencias conforme al atestado recibido de la Policía Nacional por hurto, siendo denunciante José Ramón Mellado Novoa y denunciado Roberto Jiménez Jiménez, y habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

Sentencia.— En Logroño, a diecisiete del mes de julio de mil novecientos

noventa y dos. El Sr. D. José Matias Alonso Millán, Magistrado-Juez de Instrucción 7 de Logroño, ha visto en Juicio oral y publico los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el numero 117/92-a, por la presente falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados José Ramón Mellado Novoa, citado por el B.O. de la Provincia, y Roberto Jiménez Jiménez c/Valdegastea núm. 3 bajo, y como testigos los Policia Locales 192 y 181.

Fallo.- que debo de condenar y condeno a Roberto Jiménez Jiménez, como autor de una falta de hurto, a la pena de veintiocho días de arresto menor (28 días) y a las costas causadas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Ilma Audiencia Provincial de Logroño, por escrito y debidamente fundamentado. Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Ramon Mellado Novoa, extendiendo la presente en Logroño, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA***Notificación de auto*

IV.1652

D<sup>a</sup> Ana Fauro Gracia; Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja),

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 353/91, en el que ha recaído auto cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de Hecho: Unico.— las presentes Diligencias de Juicio de Faltas nº 353/91 se incoaron el día 31-10-91, en virtud de atestado de la Guardia Civil, siendo la última Providencia dictada en el mismo de fecha 25 de marzo de 1992. Con fecha 28 de julio de 1992, se dió traslado al Ministerio Fiscal para que evacura informe en cuanto a la posible prescripción de la falta enjuiciada, con el resultado que es de ver en las actuaciones.

Parte Dispositiva.— Que debo declarar y declaro la prescripción de la falta perseguida en estas actuaciones de Juicio de Faltas nº 353/91 y en consecuencia, decretar el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las reclamaciones que en via civil, puedan hacer los perjudicados.

Y para que sirva de notificación a Georges Chaibd, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el B.O.R.

Dado en Calahorra, a 30 de julio de 1992.— La Secretaria.

*Notificación de auto*

IV.1653

D<sup>a</sup> Ana Isabel Fauro Gracia; Juez de 1º Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 302/91, en el que ha recaído Auto cuyos Antecedentes de Hecho y Parte Dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de Hecho: Unico.— Las presentes Diligencias de Juicio de Faltas nº 302/91 se incoaron el día 23-9-1991 en virtud de parte medico.

Siendo la última Providencia dictada en el mismo de fecha 25 de marzo de 1992. Con fecha 28 de julio de 1992, se dió traslado al Ministerio Fiscal para que evacua informe en cuanto a la posible prescripción de la falta enjuiciada, con el resultado que es de ver en las actuaciones.

Parte Dispositiva.— Que debo declarar y declaro la prescripción de la falta perseguida en estas actuaciones de Juicio de Faltas nº 302/91 y en consecuencia, decretar el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las reclamaciones que en via civil, puedan hacer los perjudicados.

Y para que sirva de notificación a Juan José Gómez Jiménez que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el B.O.R.

Dado en Calahorra, a 30 de julio de 1992.— La Secretaria.

*Notificación de auto*

IV.1654

D<sup>a</sup> Ana Isabel Fauro Gracia; Juez de 1º Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja),

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 300/91, en el que ha recaído auto cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de Hecho: Unico.— las presentes Diligencias de Juicio de Faltas nº 300/91 se incoaron el día 13-sept-1991 en virtud de Juicio de Faltas nº 375/91 Juzgado nº 7 de Logroño siendo la última Providencia dictada en el mismo de fecha 25 de marzo de 1992. Con fecha 28 de julio de 1992, se dió traslado al Ministerio Fiscal para que evacua informe en cuanto a la posible prescripción de la falta enjuiciada, con el resultado que es de ver en las actuaciones.

Parte Dispositiva.— Que debo declarar y declaro la prescripción de la falta perseguida en estas actuaciones de Juicio de Faltas nº 300/91 y en consecuencia, decretar el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las reclamaciones que en via civil, puedan hacer los perjudicados.

Y para que sirva de notificación a Juan Leon Fernández, que se halla

en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el B.O.R.

Dado en Calahorra, a 30 de julio de 1992.— La Secretaria.

*Emplazamiento*

IV.1689

D<sup>a</sup> Ana-Isabel Fauro Gracia, Juez de primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> dos de Calahorra y su partido.

Hace saber: que en este Juzgado y registrado con el n<sup>o</sup> 235/92, se siguen autos de Separación Contenciosa, a Instancias de D<sup>a</sup> Luisa Angos Sainz, representada por la procuradora Sra. Miranda Adán, asistida por el Letrado Sr. Félix Arbizu, nombrados por el turno de oficio, contra D. Miguel Angel Hernández Sola.

En los que por tenerlo así acordado en dicho procedimiento se emplaza al referido demandado D. Miguel Angel Hernández Sola, fin de que en el término de veinte días a partir de la publicación del presente, comparezca en autos a contestar la demanda. Sirva el presente de emplazamiento en forma.

En Calahorra, a 31 de julio de 1992.— La Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO**

*Edicto*

IV.1636

D<sup>a</sup> Belén Verdyguer Duo, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 80/92 sobre lesiones en riña, en el cual fecha 4 de junio del año en curso se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: que debo absolver y absuelvo a Santiago Gonzalo Nieto y Juan Gómez Ruiz, ya circunstanciados en autos, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación. LLévese certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así po esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Fdo: Amparo Cantabrana Plaza.— Ante mí: José Luis Coello Molina. Rubricados".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Gómez Ruiz, en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente, en Haro, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Juez de Instrucción.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1637

D<sup>a</sup> Belén Verdyguer Duo, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 500/91 sobre insultos, hecho denunciado por Leonor Barrasa Martínez contra José García González, en el cual se ha dictado sentencia en fecha 5 de junio de 1.992, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a José García González ya circunstanciado en autos, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse

recurso de apelación en el término de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación. LLévese certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo: Amparo Cantabrana Plaza.— Ante mí: José Luis Coello Molina.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José García González en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente en Haro, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Juez de Instrucción.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 1 DE ESTELLA**

*Citación*

IV.1655

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción en Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 23/92, sobre hurto de cajas de envases y botellas en Viana el 25-11-91 y presuntas lesiones, por medio de la presente se cita al denunciado y perjudicado en C/ General Gallarza, n<sup>o</sup> 21, de Calahorra, y en ignorado paradero, para que comparezca ante dicho Juzgado el día quince de septiembre de 1.992, a las 11.30, a asistir al Juicio de Faltas señalado, apercibiéndole debe asistir con las pruebas de que intente valerse, pudiendo alegar por escrito lo conveniente en su defensa y apoderar persona que presente las pruebas de descargo que tuviere.

Estella, 31 de julio de 1.992.— El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 2 DE ESTELLA**

*Cédula de notificación*

IV.1660

El Juez de Instrucción n<sup>o</sup> 2 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dimanante del Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 60/90, que se siguen sobre malos tratos de obra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente son así.

Sentencia n<sup>o</sup> 58:

**1.— ENCABEZAMIENTO**

En la ciudad de Estella a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El sr. D. Miguel Azagra Solano, Juez del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 2 de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 60/90, seguido en este Juzgado entre partes, de una como denunciante Teresita Milagros Gil Ochoa y de otra como denunciado Jesús Manuel Gil Ochoa, constando en autos debidamente acreditadas las circunstancias particulares de los interesados, celebrado por una posible falta de maltrato de obra, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública no habiendo comparecido al Juicio ninguna de las partes mencionadas, pronuncia en nombre del rey la siguiente sentencia.

**IV. FALLO**

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a D. Jesús Manuel Gil Ochoa, declarando de oficio las costas causadas en el pleito.

Frente a esta sentencia se puede interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Jesús Manuel Gil Ochoa, expido el presente en Estella a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Adjudicación de la contratación de: "SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE CONSULTORIA-AUDITORIA PARA LA COMPROBACION DE INVERSIONES". Expediente N<sup>o</sup> 07-5-2.1-004/92 V.A.681*

El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio con fecha 3 de agosto

de 1.992, ha resuelto la adjudicación del servicio de referencia a favor de la Empresa: DELOITTE & ROCHE, S.A., estableciendo un precio unitario por inspección de: Ochenta y dos mil cuatrocientas noventa pesetas (82.490.- Ptas) hasta un máximo global de ocho millones (8.000.000).

Logroño, 18 de agosto de 1992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106